	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 1 de 12

MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA VENTA DE PRODUCTOS, PARA NEGOCIAR EN EL MERCADO ABIERTO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber:

1. _____ mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. _____ en condición de representante legal de la _____, NIT No. _____ de una parte; (en adelante “EL MANDANTE VENDEDOR”) y,
2. **EDGAR SERNA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la c.c. 10.280.944 de Manizales, gerente de la sociedad COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. – COMIAGRO S.A., con Nit. 800.206.442-1 y como tal su representante legal, y en calidad de miembro de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (en adelante “EL COMISIONISTA VENDEDOR” y en conjunto con EL MANDANTE VENDEDOR las “Partes”)

Hemos convenido celebrar el presente contrato de comisión (en adelante el “Contrato”), con sujeción a las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES


1. EL MANDANTE VENDEDOR es una empresa dedicada a, entre otras actividades, a la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos dentro del territorio nacional.
2. EL COMISIONISTA VENDEDOR es una empresa dedicada a la celebración de contratos de comisión y corretaje en la Bolsa Mercantil de Colombia, para la celebración de operaciones en los mercados administrados por la Bolsa.
3. EL MANDANTE VENDEDOR requiere negociar sus productos y/o servicios a través de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (en adelante “BMC”)
4. Que el COMISIONISTA VENDEDOR es miembro de la BMC y está dispuesto a negociar los productos del MANDANTE VENDEDOR en la BMC a nombre propio y por cuenta de este último.
5. Que, en virtud de lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato y aceptan y entienden que la relación derivada del mismo se va a llevar a cabo en sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato, EL COMISIONISTA VENDEDOR, a nombre propio y por cuenta de EL MANDANTE VENDEDOR, a través de la BMC negociará diferentes productos o servicios que se estipularán mediante orden tomada por cualquier medio idóneo, la cual hará parte integral del presente Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, sujetándose a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y en las fichas técnicas de cada negociación se entienden como parte integrante del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. CANTIDAD Y CALIDAD. Los productos o servicios a negociar son aquellos que se establecerán en la orden que se reciba por parte del MANDANTE VENDEDOR por cualquier medio idóneo según lo estipulado en este Contrato, según calidades y cantidades establecidas en las fichas técnicas publicadas en la página web de la BMC.

CLAUSULA TERCERA. PRECIO. El precio mínimo para la venta de cada uno de los Productos o las cantidades máximas a entregar o servicios serán establecidas para cada negociación, de acuerdo con instrucción entregada por el MANDANTE VENDEDOR por cualquier medio idóneo para la toma de órdenes, incluida la recepción de

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 2 de 12

información al correo electrónico: andrea.jara@comiagro.com

CLAUSULA CUARTA. ENTREGA Y RECIBO. EL MANDANTE VENDEDOR se obliga a entregar los productos y/o servicios negociados durante la ejecución del Contrato de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas de negociación para cada una de las compras. Dicha información será entregada por el COMISIONISTA VENDEDOR antes de cada rueda para el análisis respectivo.

Cualquier prórroga o modificación a las fechas de entrega establecidas en la Ficha técnica de negociación, se tendrán como válidas una vez queden registradas y aceptadas en la BMC.

PARAGRAFO PRIMERO. RECEPCION A CONFORMIDAD. De acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación.


PARAGRAFO SEGUNDO. Los Productos o servicios negociados serán entregados en las Ciudades establecidas en las fichas técnicas o en el lugar definido de común acuerdo por las Partes en concordancia con el Boletín de compras y cronogramas de entregas.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE VENDEDOR: Además de las otras disposiciones contenidas en el Contrato, el MANDANTE VENDEDOR se obliga con el COMISIONISTA VENDEDOR a:


- 5.1. Entregar los Productos o prestar los servicios indicados en la ficha técnica de negociación y demás que hagan parte de cada proceso de acuerdo con las condiciones pactadas en la misma.
- 5.2. Cumplir con las características técnicas generales y específicas, así como con los plazos, sitios y horarios de entrega establecidos para cada una de las negociaciones.
- 5.3. Garantizar la calidad de los Productos o servicios.
- 5.4. Cancelar el valor de las tarifas de costos de Bolsa y de la (s) comisión (es) dentro de los tres (3) días siguientes a la Rueda de Negocios de la BMC o expedición del comprobante de adición de las operaciones
- 5.5. Constituir las garantías exigidas por la Entidad Estatal según requerimientos de la Ficha Técnica de Negociación.
- 5.6. Constituir las garantías ante el organismo de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia en los términos de la normativa interna de la BMC.
- 5.7. Radicar oferta y Subsanan en debida forma, oportuna y adecuadamente los requisitos de participación, en el plazo establecido en la ficha técnica de negociación.
- 5.8. Reportar los precios unitarios de la negociación adjudicada, aclarando que los mismos no excederán los precios unitarios reportado por la entidad Estatal a través de la ficha técnica de negociación y/o estudios previos. En caso de reportar precios unitarios superiores a los precios fijados por el Comitente Comprador, la operación será objeto de anulación a menos que se informe que se presentó un error en el envío de estos de manera inmediata al reporte.
- 5.9. Pagar indemnización de todos los perjuicios generados por incumplimiento de operaciones que se le hubiere ocasionado a EL COMISIONISTA, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.
- 5.10. Las demás establecidas en la ley

CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL MANDANTE VENDEDOR: Además de las otras disposiciones contenidas en el Contrato, el MANDANTE VENDEDOR declara:

- 6.1. Que entendemos que la naturaleza de las obligaciones de COMIAGRO S.A. en virtud del presente contrato,

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 3 de 12

- son obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas dependen de las instrucciones recibidas y de las condiciones propias del mercado.
- 6.2. Que aceptamos someternos al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y a la Circular Única de la BMC, que se encuentran publicadas en la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S. A. (www.bolsamercantil.com.co). Que los mismos fueron suministrados por COMIAGRO S.A., y que conocemos el alcance de las obligaciones que se derivan de las operaciones ante la Bolsa.
 - 6.3. Aceptamos que COMIAGRO SA grabe todas las conversaciones telefónicas en líneas corporativas fijas, o en celulares corporativos con grabación de llamadas, que tengan lugar entre Operadores Certificados o funcionarios autorizados de las partes, con el fin de facilitar la trazabilidad de las operaciones celebradas entre ellas.
 - 6.4. Que recibimos y declaramos conocer y aceptar las especificaciones y requerimientos contenidos en las Fichas Técnicas de Negociación, Ficha Técnica del Bien, Producto, Commodity o Servicio y demás documentos anexos, publicados a través de la página WEB de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y que han sido suministrados por COMIAGRO S. A. para la presentación de documentos de participación.
 - 6.5. Que autorizamos a COMIAGRO S.A para radicar ante la Bolsa Mercantil de Colombia la documentación correspondiente a las condiciones de participación previa a la participación de la negociación, cuando este se encuentre ajustada a los requerimientos de los documentos de negociación.
 - 6.6. Declaramos que toda la información y documentación que envíe a COMIAGRO SA durante la etapa previa y durante la ejecución de la negociación es real, veraz y auténtica, por lo que, conozco que de aportar información o documentación falsa, inexacta o engañosa será considerada para quedar incurso en una causal de inhabilidad para participar en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia y para el inicio de las acciones legales a que haya lugar.
 - 6.7. Certificamos bajo la gravedad de juramento, que contamos con la idoneidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia para dar estricto cumplimiento a las operaciones que se celebren en el escenario de la BMC.
 - 6.8. Autorizamos expresamente a COMIAGRO.A. a destinar todos los recursos y activos recibidos y las garantías asociadas a las operaciones, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, incluido el pago de las facturas pendientes que se adeuden a la sociedad comisionista, cuando las mismas se encuentren vencidas.
 - 6.9. Manifiéstanos y acepto que fui informado sobre la Política de Tratamiento de Datos publicada en la página web de COMIAGRO S.A., autorizando de manera previa, expresa e inequívoca al COMISIONISTA para que sus datos personales sean tratados, recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados durante la vigencia de las operaciones y por el término establecido en la Ley.
 - 6.10. Conocemos que la Bolsa Mercantil de Colombia en virtud de sus facultades especiales conferidas como proveedor de infraestructura, podrá solicitar información relacionada con el estado y cumplimiento de las operaciones, por lo tanto, en caso tal, me encuentro obligado a aportar la información y/o documentación que me sea solicitada.
 - 6.11. Conocemos que, en caso de terminación anticipada de la operación celebrada, no se realizará el reajuste ni devolución de los costos generados a favor de la Bolsa, así como tampoco, del valor de la comisión pactada.
 - 6.12. Conocemos que, los recursos de pago derivados de la entrega de los bienes y/o servicios objeto de las operaciones en el MCP, provienen de recursos públicos que la entidad provisiona de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública y demás disposiciones aplicables. Por lo que, de llegar a presentarse un incumplimiento en el pago por parte del comitente comprador eximimos de responsabilidad a COMIAGRO S.A. y podremos acudir a las vías judiciales para su cobro u optar por solucionarlo a través de los mecanismos establecidos por la BMC.
 - 6.13. Reconoceremos todos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista, en el caso de presentarse anulaciones o incumplimiento totales o parciales de las operaciones celebradas ante la Bolsa Mercantil de

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 4 de 12

Colombia S. A.

- 6.14. En caso de haberse declarado el incumplimiento de la operación y si la Entidad Estatal decide que se realice una nueva operación, las garantías que constituí ante el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa se pueden ver afectadas, ejecutadas y liquidadas para cubrir el diferencial de precio fijado entre la nueva negociación y el precio de la negociación objeto de incumplimiento. En caso de haber quedado saldos o no haber sido ejecutadas las garantías, estas serán devueltas solo hasta tanto haya cumplido con todas mis obligaciones ante la BMC y COMIAGRO S.A., contenidas, así como por consecuencia del incumplimiento en la constitución de garantías y llamados al margen que la Bolsa Mercantil de Colombia solicite, o en las decisiones que se adopten en los Comités Arbitrales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA VENDEDOR: Además de las otras obligaciones contenidas en el Contrato, el COMISIONISTA VENDEDOR se obliga con el MANDANTE VENDEDOR a:

- 7.1 Negociar con debida diligencia los Productos y/o servicios que sean determinados en cada una de las órdenes de compra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.
- 7.2 Realizar todas las gestiones necesarias para lograr el pago de los Productos y/o servicios de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.
- 7.3 Ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
- 7.4 Informar oportunamente los resultados de la ejecución del encargo
- 7.5 Registrar las ordenes en el Libro Electrónico de Ordenes
- 7.6 Actuar con diligencia y profesionalismo en el desarrollo de las operaciones
- 7.7 Cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en la normativa que rige la actividad.
- 7.8 Las demás establecidas por ley.


CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. El pago de los Productos o servicios objeto de las operaciones que se celebren en cumplimiento del presente Contrato, lo hará EL COMISIONISTA COMPRADOR, a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil, para cada negociación en los términos establecidos en las fichas técnicas de negociación respectivas que serán presentadas al mandante vendedor para su análisis y posterior propuesta de venta.

EL COMISIONISTA VENDEDOR pagará al MANDANTE VENDEDOR por intermedio de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, una vez los recursos sean puestos a disposición por parte del COMISIONISTA COMPRADOR en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia

CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS. Nos comprometemos a constituir las garantías exigidas por la Entidad Estatal según requerimientos de la Ficha Técnica de Negociación, así como las que exija el organismo de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia al momento del cierre de la operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 2474 de 2008 y en el reglamento de la Bolsa Mercantil y que tienen como fin mitigar y cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones y volatilidad de precios, en los términos establecidos en el Reglamento de la BMC y Circular Única de Bolsa. Así mismo, cumplir con los llamados al margen que solicite la BMC, en los plazos establecidos.

El giro del valor correspondiente a las garantías líquidas que exige el organismo de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la operación en la rueda de negocios.

El incumplimiento en la constitución oportuna establecida en el reglamento de la Bolsa da inicio al procedimiento de incumplimiento de la operación. Cuando el giro de los recursos para constituir las garantías provenga de un

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 5 de 12

tercero, se deberá surtir ante COMIAGRO S.A. el trámite de vinculación y entregar toda la documentación que esta le solicite y que se considere necesaria para el conocimiento del tercero, en todo caso, la Bolsa podrá negarse a recibir dichas Garantías cuando a su juicio no se encuentren debidamente acreditadas las condiciones.

La no constitución en los tiempos establecidos ante la Bolsa Mercantil de Colombia da lugar al inicio del procedimiento de incumplimiento de la operación.

PARAGRAFO PRIMERO. El MANDANTE VENDEDOR se obliga a cumplir con los llamados al margen que efectúe la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando se presenten variaciones de precio, con respecto al precio que se hubiere pactado en el contrato que se celebre en cumplimiento del presente mandato. Los llamados al margen deberán ser constituidos en los mismos términos de la garantía inicial

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando el incumplimiento se decrete tanto en la entrega como en el pago del producto o servicio objeto del negocio que se celebre en cumplimiento del presente mandato, no será procedente que EL COMISIONISTA COMPRADOR ni EL MANDANTE COMPRADOR, de una parte, ni EL COMISIONISTA VENDEDOR ni EL MANDANTE VENDEDOR, por otra parte, reclamen indemnizaciones por concepto de los referidos incumplimientos, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en concordancia con lo establecido en el artículo 1609 del Código Civil, razón por la cual, en este caso, no se harán efectivas las garantías constituidas por las partes en el contrato que se celebre en cumplimiento del presente mandato.

PARAGRAFO TERCERA. La BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A, podrá aceptar las garantías en los términos previstos en sus Reglamentos, así como en las resoluciones y/o circulares reglamentarias.


CLAUSULA DÉCIMA: VALOR DE LA NEGOCIACIÓN. El Valor de la negociación será entregado por el MANDANTE VENDEDOR antes de cada negociación por cualquier medio idóneo para la recepción de órdenes incluido el correo electrónico XXXXX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor que por conceptos de comisión que el MANDANTE VENDEDOR pagará al COMISIONISTA VENDEDOR, será la resultante de multiplicar el % sobre el valor de la operación más IVA, más el servicio de registro que cobra la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., y la Estampa Cronológica y el Valor del Servicio de Compensación y Liquidación, cobrado por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A y los respectivos valores de IVA.

PARAGRAFO PRIMERO. Los costos por concepto de servicio de registro, servicio de compensación y liquidación y los respectivos IVAS, serán cancelados en su totalidad por el mandante vendedor dentro de los tres días siguientes a la celebración de la operación en bolsa.

OPERACIONES MENORES A 30 DÍAS DISPONIBLES	
Concepto	%
Registro en Bolsa	0,265%
IVA Servicio Registro	19%
C & L	0,185%
IVA C & L	19%

OPERACIONES MAYORES A 30 DÍAS FORWARD	
Concepto	%
Registro en Bolsa	0,30%
IVA Servicio Registro	19%
C & L	0,21%
IVA C & L	19%

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 6 de 12

OPERACIONES MENORES A 30 DÍAS DISPONIBLES	
Concepto	%
Comisión Comiagro	—%
IVA Comisión Comiagro	19%

OPERACIONES MAYORES A 30 DÍAS FORWARD	
Concepto	%
Comisión Comiagro	—%
IVA Comisión Comiagro	19%

PARAGRAFO PRIMERO. Los costos por concepto de servicio de registro, servicio de compensación y liquidación, comisión y los respectivos valores IVA, serán cancelados en su totalidad por el MANDANTE VENDEDOR dentro de **los tres días siguientes** a la celebración de la operación en bolsa.

En caso de anulación, terminación anticipada o incumplimiento de la(s) operación(es), entendemos que la orden fue ejecutada en el momento del cierre de la operación en la rueda de negocios, por lo tanto, no habrá lugar a devolución o disminución de la tarifa de comisión

PARAGRAFO SEGUNDO: Autorizamos a COMIAGRO S.A para realizar el cobro de cartera con relación al valor de la comisión pactada y los costos de Bolsa

COMIAGRO S.A podrá descontar cualquier valor adeudado a la Sociedad comisionista sobre cualquiera de las operaciones que el comitente vendedor tenga con la firma comisionista. El descuento de dicha cartera se realizará sobre los recursos provenientes de a) liberaciones de las garantías que tenga constituidas ante el Sistema de Compensación y Liquidación en la cuenta de garantías de la Bolsa Mercantil, b) pagos realizados a través del sistema de compensación y liquidación, provenientes de cualquier operación del mandante; esto en caso de que no esté formalizado el ingreso de los valores adeudados en COMIAGRO S.A.


En caso de que el último pago de producto de la operación tenga cesión de derechos económicos a través de una Orden Irrevocable de Giro, autorizo a COMIAGRO SA para que las garantías líquidas constituidas ante la Bolsa Mercantil sean liberadas una vez se genere el último cobro de los costos de Bolsa establecidos en el Artículo 6.3.1.2.8. del reglamento de la BMC, que reza:

“Tarifa por la inscripción de Órdenes Irrevocables de Giro y Órdenes de Giro. La inscripción de Órdenes Irrevocables de Giro o de Órdenes de Giro generará una tarifa a favor de la Bolsa igual al 2,2% E.A. del valor de la Orden Irrevocable de Giro o de la Orden de Giro, teniendo en cuenta el plazo que transcurra entre el momento en el cual nazca la obligación de girar los recursos al beneficiario, y el momento en que se realice el pago. (...).

La tarifa se causará y liquidará de manera mensual hasta la finalización de la operación, y deberá ser pagada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión de la factura electrónica por la sociedad comisionista miembro que actuó como vendedora en la operación del MCP o MERCOP respectiva.”

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ADICIONES: Las operaciones celebradas podrán ser adicionadas previo acuerdo de las partes, hasta en un 50% de la negociación inicial y en cumplimiento de los lineamientos que para el efecto establezca la Bolsa Mercantil de Colombia en sus Reglamentos y Circulares.

Toda adición a las operaciones en Bolsa genera el pago de costos (Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación y Comisión, más los respectivos IVAS) que deberán ser cancelados por el comitente vendedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización en Bolsa. Los costos se calculan con los mismos porcentajes establecidos en los cuadros de la Cláusula Décima, sobre el valor de la adición antes de IVA.

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 7 de 12

PARAGRAFO PRIMERO. Las adiciones generan la obligación de ajustar la garantía básica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la BMC.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los costos por concepto de servicio de registro, servicio de compensación y liquidación, comisión y los respectivos IVAS, serán cancelados en su totalidad por el mandante vendedor dentro de **los tres días siguientes** a la celebración de la operación en bolsa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo que surja entre las Partes se surtirá así:

La Parte que pretenda alegar un incumplimiento de parte de la otra, le notificará por escrito las razones de su inconformidad con el fin de agotar primero una etapa de arreglo directo.

Las controversias generadas con ocasión del desarrollo de las operaciones se resolverán de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia ante el Comité Arbitral de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC. El costo del comité arbitral será asumido por el mandante incumplido.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. REGLAMENTOS: El MANDANTE VENDEDOR declara que conoce y acepta los reglamentos, resoluciones y disposiciones de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, y que, en consecuencia, para el contrato que se celebre en cumplimiento del presente mandato, y se sujetará a dichos reglamentos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. TOMA Y RECEPCION DE ÓRDENES. El MANDANTE VENDEDOR autoriza a las siguientes personas para que en su ausencia realice la entrega de órdenes al COMISIONISTA VENDEDOR:

NOMBRE COMPLETO:

CC:

CARGO:

TELEFONO:

MAIL:

NOMBRE COMPLETO:

CC:

CARGO:

TELEFONO:

MAIL:


Se tendrán como correos electrónicos autorizados para el envío de ordenes los siguientes:

EMAIL: _____

El MANDANTE VENDEDOR autoriza que las órdenes sean tomadas telefónicamente, enviadas mediante fax, correo físico o por correo electrónico, en este último caso el mandato debe provenir de los correos electrónicos que se establezcan en el presente Contrato. En todo caso, las órdenes, independiente del modo en el que sean realizadas, deberán constar por escrito de manera que sean anexadas al presente Contrato.

En caso de órdenes incompletas, EL COMISIONISTA VENDEDOR notificará al MANDANTE VENDEDOR en el menor tiempo posible, a través de correo electrónico u otro medio verificable, que la orden está incompleta, para lo cual el ordenante podrá enviar la orden completa hasta media hora antes de la rueda de negociación, so pena de que se entienda que el ordenante desistió de la orden enviada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. ORDEN IRREVOCABLE. Con la firma del presente Contrato, el COMISIONISTA VENDEDOR autoriza de manera irrevocable a que una vez habilitado por parte de la BMC para las negociaciones

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 8 de 12

que se desarrollen en virtud del presente Contrato, el operador certificado asignado para el cierre del negocio deberá conformar la operación al precio máximo contenido en la FTN, esto toda vez que la habilitación obliga en los términos del reglamento y se torna irrevocable.


En el evento de que la respectiva rueda MCP para la cual haya sido emitida la orden del mandante vendedor no se celebre en la fecha indicada en el Boletín informativo, la orden esta permanecerá vigente hasta la fecha en que se celebre la negociación.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFORMACION DE BENEFICIARIO REAL. El mandante vendedor certifica que en las negociaciones en las que participará a través de la sociedad comisionista no conforma un mismo beneficiario real con uno o varios clientes de la sociedad comisionista o de otras sociedades comisionistas que pretendan participar en una misma negociación.

En caso de presentarse cualquier evento que evidencia la conformación de un beneficiario real, Comiagro S.A., se abstendrá de participar en la Rueda de Negocios.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, ANULACION Y EFECTOS. El MANDANTE VENDEDOR certifica que conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento de las operaciones en Bolsa:

- a. Conocemos que, en caso de haberse declarado el incumplimiento de la operación, si la Entidad Estatal decide que se realice una nueva operación, las garantías constituidas ante el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa se pueden ver afectadas, ejecutadas y liquidadas para cubrir el diferencial de precio fijado entre la nueva negociación y el precio de la negociación objeto de incumplimiento. En caso de haber quedado saldos o no haber sido ejecutadas las garantías, estas serán devueltas cuando se hayan cumplido con todas mis obligaciones ante la BMC y COMIAGRO S.A.
- b. En caso incumplimiento de la operación y de haber recibido un anticipo sobre la misma, me comprometo a realizar la devolución de la totalidad del anticipo según las indicaciones que para este caso reciba de COMIAGRO S.A. y que, en todo caso, se encuentran según lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC. La devolución deberá realizarse obligatoriamente en un término no superior a tres (3) días hábiles. En el caso del anticipo en especie, este podrá reintegrarse en dinero liquidado al valor comercial del mismo.
- c. Conocemos y aceptamos que, en caso de haber sido objeto de incumplimiento de una operación ante la Bolsa Mercantil, no podremos participar en la nueva operación directamente ni como miembro de una figura asociativa, así como tampoco en ninguna negociación que se realice en el escenario de la Bolsa Mercantil. Así mismo entiendo que en caso de que se incumpla la operación y que dicho incumplimiento sea material o relevante, quedaré inhabilitado para participar en los mercados administrados por la Bolsa.
- d. Que conocemos que, en caso de terminación anticipada o incumplimiento de la operación celebrada, no se realizará el reajuste ni devolución de los costos generados a favor de la Bolsa, así como tampoco, del valor de la comisión pactada en el presente con COMIAGRO S.A.
- e. Que reconoceremos y pagaremos todos los perjuicios que se causen a la sociedad comisionista COMIAGRO S.A., en el caso de presentarse anulación de la operación, declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas ante la Bolsa Mercantil de Colombia S. A., por no cumplimiento de las condiciones de entregas estipuladas en la Ficha Técnica de Negociación y demás obligaciones allí

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 9 de 12

contenidas, así como por consecuencia del incumplimiento en la constitución de garantías y llamados al margen que la Bolsa Mercantil de Colombia solicite, o en las decisiones que se adopten en los Comités Arbitrales.

- f. En caso de anulaciones, el comitente vendedor se obliga a realizar el pago de costos facturado por Comiagro.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato por la ocurrencia de cualquiera de estas causas:

- a. Vencimiento de la duración del Contrato
- b. Por el incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones a su cargo
- c. Por la declaratoria de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes, de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y las que las modifiquen, adicionen o complementen
- d. Por realización de las conductas que puedan limitar la competencia o cualquier practica que pueda ser considerada como restrictiva de la competencia, incluidos, pero sin limitar los actos de corrupción.
- e. Por la voluntad de las partes

En todos los casos, el MANDANTE VENDEDOR se obliga a cumplir las operaciones que tenga vigentes ante la BMC.

CLAUSULA VIGESIMA. CERTIFICACIONES, CLAUSULAS Y DECLARACIONES SARLAFT CLIENTES. Con la firma del presente contrato nos comprometemos a dar cumplimiento a los siguientes lineamientos en materia de prevención de lavado de activos y financiación de actividades terroristas:


COMPROMISO DE ADOPTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y QUE DEFINA COMIAGRO S.A.

Manifestamos nuestro compromiso para adoptar y acoger integralmente las políticas y procedimientos que COMIAGRO S.A. defina para la administración y prevención de los riesgos asociados al LA/FT.

RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN APORTADA

Certificamos que la información presentada en el formulario de vinculación y los documentos anexos es verídica y corresponde a la realidad. En caso de inexactitud, falsedad o inconsistencia en la información aportada, la entidad que represento será civilmente responsable ante COMIAGRO S.A y terceros afectados, por los perjuicios que esta circunstancia pudiera ocasionarles.

Acepto que en el evento en que la empresa, los socios o el representante legal se encuentren reportados en alguna de las listas restrictivas definidas por COMIAGRO S.A, al momento de la vinculación o durante la relación contractual, COMIAGRO S.A podrá para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación de este.

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 10 de 12

Aceptamos y damos por entendido que cualquier irregularidad en el proceso de vinculación, hará que éste no continúe y constituirá una causal de terminación anticipada del vínculo contractual que se llegara a tener con COMIAGRO S.A, sin que por ello se genere el reconocimiento de indemnizaciones o pagos de perjuicios.

AUTORIZACIÓN DE VISITA, VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONSULTA Y REPORTE

Autorizamos a COMIAGRO S.A o a la entidad que ella designe, a visitar nuestras instalaciones, con el fin de verificar los datos que entregamos en este documento y sus anexos, así mismo autorizamos verificar por cualquier medio la información que ha sido aportada por nosotros.


Para estos efectos autorizamos a COMIAGRO S.A a realizar consultas en las fuentes de información que estime necesarias.

Autorizamos de manera irrevocable a COMIAGRO S.A a realizar las consultas que estime convenientes para conocer los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, comerciales, financieros y de cualquier otra naturaleza, de la empresa, sus administradores, representantes legales, accionistas o socios con más del 5% de participación en el capital social, incluida la consulta a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad pública o privada que maneje o administre bases de datos de cualquier índole o a las listas nacionales o internacionales que estime pertinente.

DECLARACIONES

Declaro bajo gravedad de juramento:

- Que toda la documentación e información aportada es veraz y exacta y no existe falsedad alguna en la misma, estando COMIAGRO S.A, o a quien esta designe, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, si verifica que ello no es así.
- Que los recursos de la entidad que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias del objeto social de la empresa que represento, y que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita.
- Que los recursos que resulten de la operación no serán destinados para actividades delictivas.
- Que la entidad que represento no ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales
- Que la entidad que represento, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, no se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC y otras listas de control, estando COMIAGRO S.A facultada para efectuar las verificaciones y consultas a las listas que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas.
- Que no existe contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando COMIAGRO S.A facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 11 de 12

relación comercial o jurídica, si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a COMIAGRO S.A frente a un riesgo legal o reputacional.

- Que en el evento en que suceda alguna de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a COMIAGRO S.A.
- Que autorizo a COMIAGRO S.A a comunicar a las autoridades nacionales, cualquiera de las situaciones acá descritas, en caso de presentarse, así como a suministrar a dichas autoridades las informaciones que ellas requieran, exonerando a COMIAGRO S.A de toda responsabilidad por tal hecho.
- Que ninguna persona natural o jurídica, adicional a las relacionadas en este formulario, tiene interés no legítimo en el contrato o relación jurídica de la entidad que represento con COMIAGRO S.A.
- Qué conozco que COMIAGRO S.A está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en el evento en que pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o sobre el origen de nuestros activos, evento en el cual nos comprometemos a suministrar las respectivas aclaraciones. Si estas no son satisfactorias autorizamos a COMIAGRO S.A, o quien esta designe, para dar por terminada cualquier relación jurídica.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Las Partes declaran que este acuerdo es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “Intercambio Electrónico de Datos” (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.


Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirá plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente documento son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran: a) Que los firmantes tienen plenas facultades legales para obligarse mediante firma electrónica y no requieren autorización adicional para ello; b) que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal puede obligarse; c) Que quienes aparezcan como firmantes del Contrato sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del Contrato por los sistemas destinados por las Partes para tal fin.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del Contrato y de conformidad con la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, los firmantes de las Partes se obligan a: a) Mantener control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma; b) garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada; c) Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS –TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El titular de los datos personales podrá presentar consultas, solicitudes de actualización, corrección o supresión de sus datos, o presentar reclamos relacionados con el tratamiento de su información personal, dirigiéndose al Encargado del Tratamiento de Datos Personales de COMIAGRO S.A., a través de los siguientes canales de atención:

Correo electrónico: administrativo@comiagro.com
Teléfono: (333) 6025576

	GESTIÓN COMERCIAL	Código: M-GCM-REG12
		Fecha: 23/07/2025
	Mandato Sin Representación para Venta de Productos en el Mercado Abierto de la BMC	Versión: 7
		Página. 12 de 12

COMIAGRO S.A., en su calidad de Encargado del Tratamiento de datos, atenderá las solicitudes en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y las normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- VIGENCIA DEL MANDATO: El presente mandato tiene vigencia desde su firma.

El presente mandato se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los __ días del mes de _____ del año 202__.

Representante Legal

C.C. _____

NIT No. _____

EDGAR SERNA JARAMILLO

Representante Legal

C.C. 10.280.944

COMIAGRO S.A.

NIT.800.206.442-1